



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Secretaría de Hacienda*

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

BUENOS AIRES, 17 de Julio de 2014.

VISTO, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, la Ley de Depósitos Judiciales de los Tribunales Nacionales y Federales N° 26.764, la Acordada N° 42 de fecha 10 de diciembre de 2013 de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que a partir de la entrada en vigencia de la Ley de Depósitos Judiciales de los Tribunales Nacionales y Federales N° 26.764, los depósitos judiciales de los tribunales nacionales y federales de todo el país se efectúan en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, quedando comprendido entre ellos, el correspondiente a la interposición del recurso de queja por denegación de recurso extraordinario ante la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, exigido por el Artículo 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Que en tal sentido, mediante la Acordada N° 42 de fecha 10 de diciembre de 2013 de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, el Alto Tribunal de la Nación ha dispuesto que a fin de subsanar el deterioro del valor de los montos depositados para la habilitación de la instancia recursiva por queja y hasta tanto se resuelva la admisión o rechazo del recurso, se deberán invertir los mismos a plazo fijo por el término de treinta días con cláusula de renovación automática, quedando en custodia del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA los respectivos certificados, hasta tanto se ordene la devolución del importe o su pérdida, conforme



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Secretaría de Hacienda*

el Artículo 287 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación; excepto en los casos en que la parte haya optado por que los depósitos efectuados queden excluidos de este régimen.

Que en razón de que la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN es cabeza de uno de los tres poderes constitutivos del ESTADO NACIONAL y por lo cual plenamente independiente en las resoluciones que adopte para su funcionamiento, corresponde implementar nuevos procedimientos y adecuar los vigentes, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el Supremo Tribunal, tanto por los organismos que operen o no en el Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF) .

Que respondiendo a cuestiones operativas del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, resulta necesario establecer que los referidos depósitos se efectúen a través del medio de pago "Cheque".

Que la presente disposición conjunta se dicta en función de las facultades establecidas por los Artículos 73 y 88 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA NACIÓN

Y

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

DISPONEN:

ARTÍCULO 1º.- Los procedimientos que se aprueban por la presente disposición conjunta comprenden a la totalidad de los pagos que se giren a través de la Cuenta Única del Tesoro en concepto de Recurso de Queja por Denegación de Recurso



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Secretaría de Hacienda*

Extraordinario ante la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, conforme lo dispuesto en el régimen previsto en la Acordada N° 42 de fecha 10 de diciembre de 2013 de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Aquellos Organismos de la Administración Nacional que hayan ejercido la opción de excluirse del régimen establecido en la Acordada N° 42/13 de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, conforme lo dispuesto en su cláusula tercera, continuarán aplicando los procedimientos de pago establecidos en las normas vigentes.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el "Instructivo para la realización y devolución del depósito correspondiente al Recurso de Queja por Denegación de Recurso Extraordinario ante la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, para los Servicios Administrativo Financieros que operan en el Módulo de Gastos del Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF)", que como Anexo I forma parte integrante de la presente disposición conjunta.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase el "Instructivo para la realización y devolución del depósito correspondiente al Recurso de Queja por Denegación de Recurso Extraordinario ante la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, para los Servicios Administrativo Financieros que no operan en el Módulo de Gastos del Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF)", que como Anexo II forma parte integrante de la presente disposición conjunta.

ARTÍCULO 5°.- Apruébase el Modelo de Nota de imputación de pago, en la cual los Servicios Administrativo Financieros determinarán el destino del pago, y que como Anexo III forma parte integrante de la presente disposición conjunta.

ARTÍCULO 6°.- Las Órdenes de Pago emitidas por los Servicios Administrativo



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Secretaría de Hacienda*

Financieros para el pago del Recurso de Queja por Denegación de Recurso Extraordinario ante la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, que incumplan los requisitos de devengamiento y de documentación respaldatoria establecidos en la presente disposición conjunta, serán rechazadas por la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, bajo exclusiva responsabilidad de dichos Servicios Administrativos.

ARTÍCULO 7°.- Los Servicios Administrativo Financieros deberán llevar un registro detallado de los depósitos efectuados en concepto de Recursos de Queja por denegación del Recurso Extraordinario ante la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, los cuales deberán ser informados a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN en oportunidad del cierre de cuentas, en los términos que ésta determine.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN N° 38 T.G.N.

DISPOSICIÓN N° 10 C.G.N.

*Lic. Jorge H. Domper*

Tesorero General de la Nación

*Dr. Cesar S. Duro*

Contador General de la Nación



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Secretaría de Hacienda*

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

## ANEXO I

### **INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN Y DEVOLUCIÓN DEL DEPÓSITO CORRESPONDIENTE AL RECURSO DE QUEJA POR DENEGACIÓN DE RECURSO EXTRAORDINARIO ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PARA LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVO FINANCIEROS QUE OPERAN EN EL MÓDULO DE GASTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA INTERNET (e-SIDIF).**

#### I. ALCANCE:

El presente instructivo será de aplicación para aquellos Servicios Administrativo Financieros que, operando en el Módulo de Gastos del Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF), deban efectuar el depósito previsto en el Artículo 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación en virtud de la interposición de Recurso de Queja por Denegación de Recurso Extraordinario ante la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, cualquiera sea su carácter y fuente de financiamiento.

#### II. PROCEDIMIENTO:

- 1) LIQUIDACIÓN Y BENEFICIARIO. Los Servicios Administrativo Financieros alcanzados por las disposiciones del presente instructivo deberán liquidar el Recurso de Queja por Denegación de Recurso Extraordinario, a través del comprobante liquidable "Documento de Obligación Judicial" (DOJ), seleccionando dentro de los conceptos de pago: el correspondiente a "Recurso de Queja", para su cancelación por el medio de pago "Cheque", consignando



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Secretaría de Hacienda*

como beneficiario de dicho comprobante al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (BNA) y como imputación presupuestaria la partida 3.8.6. "Juicios y Mediaciones" del Clasificador Presupuestario por Objeto del Gasto.

- 2) INGRESO DE LA ORDEN DE PAGO EN PAPEL A4. Una vez enviada a través del sistema, los Servicios Administrativo Financieros deberán ingresar la Orden de Pago en soporte papel A4 a través del Sector Gastos de la Coordinación de Recursos y Gastos de la Dirección de Procesamiento Contable de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.
- 3) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO. La Orden de Pago deberá estar acompañada por la siguiente documentación respaldatoria:
  - i) Copia certificada de la cédula de notificación, oficio judicial o documento de notificación judicial pertinente, emitido por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, en la que consten autos y número de expediente judicial en trámite por ante dicho Supremo Tribunal. No se deberá gestionar la apertura de una cuenta judicial.
  - ii) Nota de imputación de pago firmada por un mínimo de dos autoridades del Servicio Administrativo Financiero con firma registrada en la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN -no pudiendo ser una de ellas inferior a carácter de firmante Director General de Administración-, en original, indicando que el depósito corresponde ser imputado al concepto de Recurso de Queja por Denegación del Recurso Extraordinario, con la denominación completa del Organismo, indicación de su CUIT y detalle inequívoco de autos, expediente



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Secretaría de Hacienda*

judicial y monto, solicitando expresamente la constitución de un plazo fijo en los términos y plazos establecidos en la Acordada N° 42/13 de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. (Ver Modelo de Nota de imputación de pago obrante en Anexo III).

La CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN controlará que los firmantes de la citada nota, se encuentren habilitados en el Registro de Firmas que la misma administra.

La TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN completará en dicha Nota la identificación del cheque emitido.

- 4) PAGO Y CONSTITUCIÓN DEL PLAZO FIJO. La TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, una vez ingresada la Orden de Pago conforme el punto 2, procederá a su cancelación a través de la emisión del medio de pago "Cheque" y gestionará su depósito en la Sucursal Microcentro del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, acompañando la Nota mencionada en el anterior punto 3).

Una vez depositado el cheque por la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA procederá a la constitución del plazo fijo establecida en la citada Acordada, conforme la Nota de imputación correspondiente, quedando en custodia de dicha entidad bancaria el certificado de plazo fijo constituido, hasta tanto se resuelva la admisibilidad del recurso, conforme el Artículo 287 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

La TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN entregará al Organismo ordenante una copia de la Nota de imputación de pago recibida por la entidad bancaria, para su utilización en oportunidad del retiro de la constancia del plazo fijo que se constituya.



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Secretaría de Hacienda*

- 5) ENTREGA DE CONSTANCIAS DE LOS PLAZOS FIJOS CONSTITUIDOS. A las CUARENTA Y OCHO (48) horas de efectuado el depósito judicial, los Servicios Administrativo Financieros deberán requerir a la Sucursal Microcentro del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA la emisión de las constancias que les servirán como comprobante de la constitución de los plazos fijos. Las constancias emitidas por la entidad bancaria serán retiradas por personal autorizado del Servicio Administrativo Financiero, ante la citada Sucursal, para ser acreditadas judicialmente bajo su exclusiva responsabilidad; a cuyo fin deberán concurrir con la copia de la Nota de imputación de pago, en la que conste el sello receptor del Banco, que fuera previamente entregada por la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
- 6) DEVOLUCIÓN DEL DEPÓSITO. En el supuesto de que la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN disponga la devolución de los montos oportunamente depositados en concepto de Recurso de Queja por Denegación de Recurso Extraordinario, con más los intereses generados por la constitución de plazo fijo, la Asesoría Jurídica deberá informar sobre dicha orden de devolución al Servicio Administrativo Financiero, el que deberá requerir a la misma que en tiempo procesal oportuno, se peticione mediante escrito de forma, la devolución de los fondos en la cuenta bancaria que corresponda, de acuerdo al origen del recurso que financió el gasto.
  - i) En el caso de que el recurso corresponda a Fuentes de Financiamiento administradas por la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, los fondos deberán ser transferidos a la Cuenta Corriente en pesos N° 2510/46 – “Recaudación Tesorería General de la Nación”, radicada en el BANCO DE



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Secretaría de Hacienda*

LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Plaza de Mayo, sita en Bartolomé Mitre 326 de esta CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES - CBU N° 0110599520000002510466 - CUIT N° 30-54667642-7. Asimismo, los Servicios Administrativo Financieros deberán remitir a la Dirección de Administración de Cuentas Bancarias de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, una Nota con indicación del concepto, importe de devolución, número y ejercicio de la Orden de Pago que dio origen al pago del Recurso de queja, adjuntando una copia certificada del escrito por el cual su Asesoría Jurídica haya informado a la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN la cuenta bancaria en la que deba transferirse la devolución de los importes depositados en concepto de Recurso de Queja por Denegación de Recurso Extraordinario.

- ii) En el caso de que el recurso corresponda a Fuentes de Financiamiento no administradas por la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, los Servicios Administrativo Financieros indicarán a sus Asesorías Jurídicas la cuenta bancaria de destino, la que deberá corresponderse en todos los casos con la cuenta financiadora del gasto efectuado.
  - iii) En el supuesto que el organismo depositante inicial no estuviese en funcionamiento, el ingreso deberá proceder a su continuador y de no existir a la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
- 7) REGISTRO DE LA DEVOLUCIÓN DEL DEPÓSITO. En caso de efectuarse la devolución mencionada en el punto 6) en ejercicios posteriores al registro de la Orden de Pago, la TESORERÍA GENERAL DE NACIÓN o los Servicios Administrativo Financieros, según corresponda conforme lo indicado en los



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Secretaría de Hacienda*

apartados i) o ii) del punto 6) precedente, deberán generar un comprobante IR "Informe de Recursos" o un formulario C-10 "Informe de Recursos", según corresponda a fin de registrar en el presupuesto vigente el recurso de queja bajo la imputación presupuestaria 12.9.1. "Afectaciones y Devoluciones", y los intereses generados por la constitución del Plazo fijo en la imputación 16.2.1. – "Intereses por Depósitos en Moneda Nacional".

- 8) Si el ingreso de la devolución se produce dentro del ejercicio de la Orden de Pago, por el monto del capital, el Servicio Administrativo Financiero deberá proceder a desafectar la misma mediante la emisión de un Comprobante de Modificación de Registro (CMR) de Desafectación Global. Por la parte de los intereses generados procederá a generar un comprobante IR "Informe de Recursos" o un formulario C-10 "Informe de Recursos", según corresponda conforme el punto 7) mencionado precedentemente.



**INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN Y DEVOLUCIÓN DEL DEPÓSITO CORRESPONDIENTE AL RECURSO DE QUEJA POR DENEGACIÓN DE RECURSO EXTRAORDINARIO ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PARA LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVO FINANCIEROS QUE NO OPERAN EN EL MÓDULO DE GASTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA INTERNET (E-SIDIF)**

**I. ALCANCE:**

El presente instructivo será de aplicación para aquellos Servicios Administrativo Financieros que, no operando en el Módulo de Gastos del Sistema de Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF) y hasta tanto queden habilitados para hacerlo, deban efectuar el depósito previsto en el Artículo 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación en virtud de la interposición de Recurso de Queja por Denegación de Recurso Extraordinario ante la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, cualquiera sea su carácter y fuente de financiamiento.

**II. PROCEDIMIENTO:**

- 1) **LIQUIDACIÓN Y BENEFICIARIO.** Los Servicios Administrativo Financieros alcanzados por las disposiciones del presente instructivo deberán liquidar el Recurso de Queja por Denegación de Recurso Extraordinario identificado como concepto de pago "Recurso de Queja" mediante la emisión de un Formulario C41 "Orden de Pago", para su cancelación por medio de pago "Cheque",



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Secretaría de Hacienda*

consignando como beneficiario de dicho comprobante al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (BNA) y como imputación presupuestaria 3.8.6. "Juicios y Mediaciones del Clasificador Presupuestario por Objeto del Gasto".

- 2) INGRESO DE LA ORDEN DE PAGO EN PAPEL MONEDA. Los Servicios Administrativo Financieros deberán ingresar la Orden de Pago (en papel moneda) a través del Sector Gastos de la Coordinación de Recursos y Gastos de la Dirección de Procesamiento Contable de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.
- 3) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO. La Orden de Pago deberá estar acompañada por la siguiente documentación respaldatoria:
  - i) Copia certificada de la cédula de notificación, oficio judicial o documento de notificación judicial pertinente, emitido por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, en la que consten autos y número de expediente judicial en trámite por ante dicho Supremo Tribunal. No se deberá gestionar la apertura de una cuenta judicial.
  - ii) Nota de imputación de pago firmada por un mínimo de dos autoridades del Servicio Administrativo Financiero con firma registrada en la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN -no pudiendo ser una de ellas inferior a carácter de firmante Director General de Administración-, en original, indicando que el depósito corresponde ser imputado al concepto de Recurso de Queja por Denegación del Recurso Extraordinario, con la denominación completa del Organismo, indicación de su CUIT y detalle inequívoco de autos, expediente



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Secretaría de Hacienda*

judicial y monto, solicitando expresamente la constitución de un plazo fijo en los términos y plazos establecidos en la Acordada N° 42/13 de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. (Ver Modelo de Nota de imputación de pago obrante en Anexo III).

La CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN controlará que los firmantes de la citada nota se encuentren habilitados en el Registro de Firmas que la misma administra.

La TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN completará en dicha Nota la identificación del cheque emitido.

- 4) PAGO Y CONSTITUCIÓN DEL PLAZO FIJO. La TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, una vez ingresada la Orden de Pago conforme el punto 2, procederá a su cancelación a través de la emisión del medio de pago "Cheque" y gestionará su depósito en la Sucursal Microcentro del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, acompañando la Nota mencionada en el anterior punto 3).

Una vez depositado el cheque por la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA procederá a la constitución del plazo fijo establecida en la citada Acordada, conforme la Nota de imputación correspondiente, quedando en custodia de dicha entidad bancaria el certificado de plazo fijo constituido, hasta tanto se resuelva la admisibilidad del recurso, conforme el Artículo 287 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

La TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN entregará al Organismo ordenante una copia de la Nota de imputación de pago recibida por la entidad bancaria, para su utilización en oportunidad del retiro de la constancia del plazo fijo que se constituya.



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Secretaría de Hacienda*

- 5) ENTREGA DE CONSTANCIAS DE LOS PLAZOS FIJOS CONSTITUIDOS. A las CUARENTA Y OCHO (48) horas de efectuado el depósito judicial, los Servicios Administrativo Financieros deberán requerir a la Sucursal Microcentro del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA la emisión de las constancias que les servirán como comprobante de la constitución de los plazos fijos. Las constancias emitidas por la entidad bancaria serán retiradas por personal autorizado del Servicio Administrativo Financiero, ante la citada Sucursal, para ser acreditadas judicialmente bajo su exclusiva responsabilidad; a cuyo fin deberán concurrir con copia de la Nota de imputación de pago, en la que conste el sello receptor del Banco, que fuera previamente entregada por la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
- 6) DEVOLUCIÓN DEL DEPÓSITO. En el supuesto de que la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN disponga la devolución de los montos oportunamente depositados en concepto de Recurso de Queja por Denegación de Recurso Extraordinario, con más los intereses generados por la constitución de plazo fijo, la Asesoría Jurídica deberá informar sobre dicha orden de devolución al Servicio Administrativo Financiero, el que deberá requerir a dicha Asesoría que en tiempo procesal oportuno, se peticione mediante escrito de forma, la devolución de los fondos en la cuenta bancaria que corresponda, de acuerdo al origen del recurso que financió el gasto.
  - i) En el caso de que el recurso corresponda a Fuentes de Financiamiento administradas por la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, los fondos deberán ser transferidos a la Cuenta Corriente en pesos N° 2510/46 – “Recaudación Tesorería General de la Nación”, radicada en el BANCO DE



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Secretaría de Hacienda*

LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Plaza de Mayo, sita en Bartolomé Mitre 326 de esta CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES - CBU N° 0110599520000002510466 - CUIT N° 30-54667642-7. Asimismo, los Servicios Administrativo Financieros deberán remitir a la Dirección de Administración de Cuentas Bancarias de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, una Nota con indicación del concepto, importe de devolución, número y ejercicio de la Orden de Pago que dio origen al pago del Recurso de Queja, adjuntando una copia certificada del escrito por el cual su Asesoría Jurídica haya informado a la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN la cuenta bancaria en la que deba transferirse la devolución de los importes depositados en concepto de Recurso de Queja por Denegación de Recurso Extraordinario.

- ii) En el caso de que el recurso corresponda a Fuentes de Financiamiento no administradas por la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, los Servicios Administrativo Financieros indicarán a sus Asesorías Jurídicas la cuenta bancaria de destino, la que deberá corresponderse en todos los casos con la cuenta financiadora del gasto efectuado.
  - iii) En el supuesto que el organismo depositante inicial no estuviese en funcionamiento, el ingreso deberá proceder a su continuador y de no existir a la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
- 7) REGISTRO DE LA DEVOLUCIÓN DEL DEPÓSITO. En caso de efectuarse la devolución mencionada en el punto 6) en ejercicios posteriores al registro de la Orden de Pago, la TESORERÍA GENERAL DE NACIÓN o los Servicios Administrativo Financieros, según corresponda conforme lo indicado en los



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Secretaría de Hacienda*

apartados i) o ii) del punto 6) precedente, deberán generar un comprobante IR "Informe de Recursos" o un formulario C-10 "Informe de Recursos", según corresponda, a fin de registrar en el presupuesto vigente el recurso de queja bajo la imputación presupuestaria 12.9.1. "Afectaciones y Devoluciones", y los intereses generados por la constitución del Plazo fijo en la imputación. 16.2.1. "Intereses por Depósitos en Moneda Nacional".

- 8) Si el ingreso de la devolución se produce dentro del ejercicio de la Orden de Pago, por el monto del capital, el Servicio Administrativo Financiero deberá proceder a desafectar la misma mediante la emisión de un formulario C-55 "Regularización y modificaciones al Registro" de Desafectación. Por la parte de los intereses generados procederá a generar un comprobante IR "Informe de Recursos" o un formulario C-10 "Informe de Recursos", según corresponda conforme el punto 7) mencionado precedentemente.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Hacienda

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

ANEXO III

MODELO DE NOTA

NOTA N° /

REF.: IMPUTACIÓN DEPÓSITO JUDICIAL  
- ACORDADA N° 42/13 CSJN -

BUENOS AIRES,

SEÑOR GERENTE:

Nos dirigimos a Usted, en nuestro carácter de (1)..... y ..... de la (2)....., del (3)....., CUIT N°.....(4) con firma registrada y autorizada en la CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, con relación al cheque librado por la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN a favor de dicha Entidad de fecha (5)....., con N° de Serie (6)....., por la suma total de PESOS (7)..... (\$ (8).....) a los efectos de solicitar que con dicho depósito se proceda a efectuar un plazo fijo a la cuenta de los autos (9)....., Expediente N° ..... los cuales tramitan por ante la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN en función de lo exigido por el Artículo 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Lo expuesto tiene fundamento en lo ordenado por el Máximo Tribunal mediante la Acordada N° 42 de fecha 10 de diciembre de 2013, donde dispone que los depósitos efectuados con motivo de la interposición de los Recursos de Queja por Denegación de Recurso Extraordinario, sean invertidos a plazo fijo por el término de treinta días con cláusula de renovación automática, quedando en custodia del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA los respectivos certificados emitidos.

Sobre el particular, se informa que se requerirá a esa entidad bancaria en un plazo no menor a las CUARENTA Y OCHO (48) horas de efectivizado el depósito judicial, la extensión de la constancia correspondiente a los efectos de acreditar dicho depósito en sede judicial y evitar cualquier perjuicio al



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Secretaría de Hacienda*

erario público por incumplimiento de la manda judicial.

Saludo a Usted atentamente,

.....  
Firma y aclaración del remitente

.....  
Firma y aclaración del remitente

AL SEÑOR GERENTE DEL  
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (SUC. MICROCENTRO)

(10).....

S. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.

- (1) Cargo de los funcionarios remitentes de la Nota.
- (2) Dependencia a la que pertenece el remitente de la Nota.
- (3) Organismo del que depende el área/dependencia referido.
- (4) CUIT del Organismo.
- (5) A completar por la TGN, en formato DD/MM/AAAA.
- (6) A completar por la TGN.
- (7) A completar por la TGN, importe en letras y en letra mayúscula.
- (8) A completar por la TGN, importe en números.
- (9) A completar por el SAF
- (10) Identificación del gerente de la entidad bancaria.